

4.9 México Posible

México Posible hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/087/03, de fecha 12 de febrero del 2003, solicitó al Partido México Posible que informara si la revisión de la documentación que ampara el Informe Anual correspondiente a 2002, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito de fecha 1 de marzo de 2003, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas en el Instituto Federal Electoral.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/137/03 del 28 de febrero de 2003, recibido por el partido el día 3 de marzo del 2003, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola y a la L.C. María Guadalupe Labastida Bautista como personal comisionado para realizar la revisión del Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 3 de marzo de 2003. **(Anexo 1).**

4.9.2 Ingresos

El partido reportó un total de ingresos por \$19,401,743.94, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$0.00	0.00
2. Financiamiento Público		19,197,150.85	98.95
Para actividades ordinarias permanentes	\$19,197,150.85		
Para gastos de campaña	0.00		
Para actividades específicas	0.00		
3. Financiamiento por los militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento de simpatizantes		129,683.00	0.67
Efectivo	129,683.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos		4,434.09	0.02
7. Apoyos para producción de Programas de radio y TV.		70,476.00	0.36
8. Transferencias de recursos no federales (Art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$19,401,743.94	100.00

a) Verificación documental

Adicionalmente, anexo al escrito IA No. 2/2002 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos reportó las mismas cifras.

4.9.2.1 Saldo Inicial

El partido obtuvo su registro en el mes de agosto de 2002, razón por la cual su saldo inicial fue \$0.00.

4.9.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de \$19,197,150.85, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos al partido, bajo el rubro Actividades Ordinarias Permanentes de conformidad con el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.9.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante acuerdo tomado en la sesión celebrada el día 9 de agosto de 2002, aprobó el financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes de los partidos políticos que obtuvieron su registro con fecha posterior a la última elección. El monto aprobado para el Partido Político Nacional México Posible fue de \$19,197,150.85. Dicho monto se revisó al 100%.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.9.2.2.2 Actividades Específicas

El partido no obtuvo ingresos por este concepto.

4.9.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

Aún cuando el partido no reportó monto alguno en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Militantes, de la revisión a la documentación presentada, se observó lo siguiente:

El partido omitió dar aviso dentro del plazo establecido a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de los montos mínimos y máximos

y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados para el ejercicio de 2002. Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/652/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. IA No. 3/2002, de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la aclaración correspondiente, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Adicionalmente, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que el partido no presentó el Control de Folios "CF-RM", de los siguientes recibos y series:

RECIBOS IMPRESOS	FORMATO	SERIE
200	"RM" Recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales	DF
100	"RM" Recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales	K

Cabe señalar que las series de los recibos impresos fueron notificadas a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2002.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el formato "CF-RM" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, ya que aún cuando durante el ejercicio en revisión no se hubiere utilizado recibo alguno, dichos recibos deberían relacionarse uno por uno los recibos pendientes de utilizar, presentando dicho control tanto en forma impresa y como en medios magnéticos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.8, 15.3 y 16.5, inciso c) del Reglamento de mérito, así como lo establecido en el punto 5 de los instructivos del formato "CF-RM".

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/652/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. IA No.3/2002, de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó los Controles de Folios solicitados, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

4.9.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de \$129,683.00 por concepto de aportaciones de simpatizantes, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
EFFECTIVO	\$129,683.00
ESPECIE	0.00
COLECTAS EN MÍTINES Y EN VÍA PÚBLICA	0.00
TOTAL	\$129,683.00

4.9.2.4.1 Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de \$129,683.00 por concepto de aportaciones de simpatizantes, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
DEPÓSITO SIMPATIZANTES SEPTIEMBRE 2002	\$22,964.00
DEPÓSITO SIMPATIZANTES SEPTIEMBRE 2002	1,640.00
DEPÓSITO SIMPATIZANTES SEPTIEMBRE 2002	8,693.00
DEPÓSITO SIMPATIZANTES OCTUBRE 2002	29,279.00
DEPÓSITO SIMPATIZANTES NOVIEMBRE 2002	29,531.00
DEPÓSITO SIMPATIZANTES DICIEMBRE 2002	37,576.00
TOTAL	\$129,683.00

Este rubro fue verificado al 100.00% realizándose las siguientes tareas:

a) Del total de 400 recibos impresos serie “RSEF-CEN-SERIE K”, se verificó que solamente 96 fueron utilizados, 240 fueron cancelados y los 64 restantes estaban pendientes de utilizar.

b) Se verificó que se hubieran respetado los límites de las aportaciones de simpatizantes en efectivo que podría recibir el partido durante el año 2002 (límites publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de febrero de 2002).

De la revisión efectuada se encontró lo siguiente:

En el formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportación de Simpatizantes en Efectivo, se observó que el total de los folios expedidos y el de los cancelados reportados en el Control de Folios no coincidían con los recibos efectivamente expedidos y los reportados como cancelados por el partido. A continuación se detallan los recibos en comentario:

CONCEPTO	REPORTADO EN CONTROL DE FOLIOS	RECIBOS VERIFICADOS FÍSICAMENTE
Total de Recibos Expedidos	115	96
Total de Recibos Cancelados	221	240

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones o aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.8 y 19.2 antes citados del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/652/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. IA No. 3/2002, de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó el control de folios “CF-RSEF” corregido, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Asimismo, se observaron pólizas de ingresos que carecían de las respectivas fichas de depósito bancario. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PI-4/SEP-02	Depósito simpatizantes septiembre 2002	\$22,964.00
PI-5/SEP-02	Depósito simpatizantes septiembre 2002	1,640.00
PI-6/SEP-02	Depósito simpatizantes septiembre 2002	8,693.00
PI-4/OCT-02	Depósito simpatizantes octubre 2002	29,279.00
PI-10/NOV-02	Depósito simpatizantes noviembre 2002	29,531.00
PI-3/DIC-02	Depósito simpatizantes diciembre 2002	37,576.00
TOTAL		\$129,683.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las fichas de depósito correspondientes a las aportaciones de simpatizantes antes señaladas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/675/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. IA No. 2/2002, de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Sobre las fichas de depósito de las aportaciones en efectivo registradas en la contabilidad, sólo conseguimos las siguientes:

REFERENCIA	IMPORTE	COMPROBANTES RECABADOS	SALDO NO RECABADO
PI-4 SEP-02	\$22,964.00	\$20,844	TRANSF. \$2,120.00
PI-5 SEP-02	1,640.00	1,060.00	FICHAS DEP 580.00
PI-6 SEP-02	8,693.00	-	NINGUNO 8,693.00
PI-4 OCT-02	29,279.00	-	NINGUNO 29,279.00
PI-10 NOV-02	29,531.00	10,635.00	TRANSF. 18,896.00
PI-3 DIC-02	37,576.00	36,316.00	TRANSF Y COPIA DE FICHA 1,260.00
SUMA	\$129,683.00	68,855.00	\$60,828.00

El saldo de los depósitos faltantes por \$60,828.00 nos fue imposible recabarlo, en estos casos la persona que hizo el depósito la extravió o tiró a la basura, aunque sabemos que la regla es conservar tales documentos, esperamos que los estados de cuenta originales del

banco (que también funge como comprobación del depósito) puedan ser de utilidad para amortiguar la falta”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que por lo que respecta al monto de \$68,855.00 la respuesta se consideró satisfactoria, en virtud de que el partido proporcionó las fichas de depósito solicitadas.

En relación con la diferencia de \$60,828.00, aún cuando el partido no presentó las fichas de depósito correspondientes, esta autoridad electoral pudo verificar en los estados de cuenta respectivos, así como en los recibos de aportaciones de simpatizantes correspondientes, que los ingresos en comento efectivamente se realizaron; en consecuencia, la observación se consideró subsanada.

Adicionalmente, de la revisión efectuada a los recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo expedidos por el partido, se observó que uno carecía de la “Firma del Aportante”.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el recibo citado con la firma del aportante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/675/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. IA No. 2/2002, de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó el recibo debidamente firmado, por tal razón la observación se consideró subsanada.

Se observó que el partido no presentó la totalidad de los Controles de Folios “CF-RSEF” y “CF-RSES”, de los siguientes recibos y series:

RECIBOS IMPRESOS	FORMATO	SERIE
100	“RSEF” Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo	DF
100	“RSES” Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie	K
100	“RSES” Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie	DF

Cabe señalar que las series de recibos impresos fueron notificadas a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2002.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los formatos “CF-RSEF” y “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo y en Especie, respectivamente, ya que aún cuando durante el ejercicio en revisión no se hubiere utilizado recibo alguno, dichos recibos deberían relacionarse uno por uno los recibos pendientes de utilizar, presentado el citado control tanto en forma impresa y como en medios magnéticos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.8, 15.3 y 16.5, inciso c) del Reglamento de mérito, así como lo establecido el punto 5 de los instructivos de los formatos “CF-RSEF” y “CF-RSES”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/652/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. IA No. 3/2002, de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó los Controles de Folios solicitados, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

4.9.2.5 Autofinanciamiento

El partido no obtuvo ingresos por este concepto.

4.9.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de \$4,434.09, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO	COMITÉS EJECUTIVOS	IMPORTE
----------	------------------	--------------------	---------

	NACIONAL	ESTATALES	
Rendimientos Financieros	\$4,434.09	0.00	\$4,434.09

4.9.2.6.1 Intereses generados en cuentas de cheques

El partido reportó por este concepto la cantidad de \$4,434.09, integrados de la siguiente manera:

BANCO	NO. DE CUENTA	IMPORTE
Santander Mexicano	66-50052917-0	\$0.97
Santander Mexicano	65-50052917-0	2,294.22
Santander Mexicano	6550052589-8	2,138.90
TOTAL		\$4,434.09

Este concepto fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra los estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas de cheques están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

De la revisión efectuada, se concluyó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.9.2.6.2 Bancos

De la verificación efectuada a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se observó que el partido no proporcionó la totalidad de los mismos, toda vez que no fue localizado el siguiente estado de cuenta:

COMITÉ	NO. CUENTA	BANCO	PERIODO
Comité Ejecutivo Nacional	66-50052917-0	Santander Mexicano, S.A.	Diciembre

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el estado de cuenta bancario antes señalado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/652/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. IA No. 3/2002, de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“En lo concerniente al estado de cuenta bancario No. 66-50052917-0 de Santander Mexicano, S.A. al 31 de diciembre de 2002, dicho estado de cuenta no nos fue remitido por el Banco... Estamos solicitando al banco el estado de cuenta y anexamos solicitud...”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que en el auxiliar de la citada cuenta bancaria se reflejan movimientos de depósitos y retiros que no se pueden conciliar si no se tiene el estado de cuenta bancario en comento.

Por lo tanto, la presentación del escrito de solicitud al Banco no lo exime de proporcionar el estado de cuenta solicitado, por tal razón, la observación se consideró no subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 1.2 y 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

4.9.3 EGRESOS

El partido reportó un importe total en el rubro de egresos de \$19,444,233.95, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$15,461,030.09	79.51
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		3,983,203.86	20.49
Educación y Capacitación Política	\$1,913,305.89		
Investigación Socioeconómica y Política	527,500.00		
Tareas Editoriales	1,542,397.97		
D) Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$19,444,233.95	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de la documentación presentada por el partido, se encontró lo siguiente:

Al verificar las cifras reflejadas en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2002 presentada por el partido, se observó que el total de cargos y abonos no coincidían, es decir, no se cumplió con la partida doble; por lo tanto, existía una diferencia en el total del saldo final, como se señala a continuación:

BALANZA DE COMPROBACIÓN ANUAL AL 31-DIC-02	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACTUAL
TOTALES:	\$0.00	\$72,428,155.07	\$66,430,722.43	\$5,997,432.64

Por lo anterior, se solicitó al partido que realizara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.3, 24.4 y 24.5 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/652/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito IA No. 3/2002, de fecha 10 de mayo de 2003 el partido presentó la Balanza de Comprobación Consolidada corregida, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Asimismo, al cotejar el total de las cifras que se reportaron en las Balanzas de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, así como las de los Comités Estatales al 31 de diciembre de 2002, contra la Balanza de Comprobación Nacional presentada por el partido, se observó que existían diferencias en seis cuentas contables como se detalla a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-DIC-02		DIFERENCIA
		SEGÚN PARTIDO	SEGÚN AUDITORIA	
108	Depósitos en garantía	\$0.00	\$4,000.00	\$4,000.00
115	Equipo de cómputo	282,127.31	276,127.31	-6,000.00
116	Equipo de sonido y vídeo	16,435.91	22,435.91	6,000.00
136	Depósitos en garantía	34,000.00	30,000.00	-4,000.00
400	Actividades Ord. Permanentes	-19'197,150.85	-21'204,340.85	-2'007,190.00
531	Transferencias a Comités Estatales	8,896.00	2'016,086.00	2'007,190.00

Lo anterior se debió, principalmente, a que el partido no utilizó los mismos números de cuenta en los registros efectuados en las operaciones del Comité Ejecutivo Nacional y en los de los Comités Estatales.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que realizara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.1 y 24.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/652/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA No. 3/2002, de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó las correcciones solicitadas, por tal razón la observación se consideró subsanada.

Por otra parte, al verificar las cifras reportadas en el Inventario de Activo Fijo correspondiente a las adquisiciones del año 2002, contra la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2002 presentada por el partido, se determinó que no coincidían como a continuación se detalla:

CONCEPTO	REPORTADO EN EL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO	BALANZA NACIONAL CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE	DIFERENCIA
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$145,454.60	\$148,238.00	\$2,783.40
Equipo de Cómputo	276,127.31	282,127.31	6,000.00
Equipo de Sonido y Video	16,435.91	16,435.91	0.00
TOTAL	\$438,017.82	\$446,801.22	\$8,783.40

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones correspondientes, de tal forma que el inventario de Activo Fijo reflejara la totalidad de las adquisiciones realizadas en el ejercicio de 2002, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso e), 25.1, 25.2 y 25.6 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/652/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito IA No. 3/2002, de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó el Inventario de Activo Fijo corregido, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Por otra parte, de la revisión efectuada a las Balanzas de Comprobación de los Comités Estatales, se observó que el partido no se apegó al Catálogo de Cuentas aplicable a la contabilidad de los Comités Estatales u órganos equivalentes, en virtud de que en el registro de transferencias de recursos federales provenientes del Comité Ejecutivo Nacional utilizó la cuenta 400, "Actividades Ordinarias Permanentes", cuenta que corresponde al Catálogo de Cuentas aplicable a la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran, toda vez que debió utilizar la cuenta 443, "Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.1 y 24.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/652/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito IA No. 3/2002, de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó las correcciones solicitadas, razón por la cual la observación quedó subsanada.

b) Verificación Documental

Adicionalmente, anexo al escrito IA No. 3/2002 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, que en la parte relativa a egresos, reporta las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$15,301,821.43	79.35
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas			
C) Gastos por Actividades Específicas		3,983,203.86	20.65
Educación y Capacitación Política	\$1,913,305.89		
Investigación Socioeconómica y Política	527,500.00		
Tareas Editoriales	1,542,397.97		
D) Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)			
Total		\$19,285,025.29	100.00

4.9.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido reportó en su Informe Anual un importe de \$15,301,821.43. A continuación se señala la integración de los conceptos reportados bajo este rubro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	TOTAL
Servicios Personales	\$7,168,980.47	\$404,237.17	\$7,573,217.64
Materiales y Suministros	1,597,183.20	733,653.71	2,330,836.91
Servicios Generales	1,024,586.09	3,933.00	1,028,519.09
Gastos de Producción de Radio y TV.	145,636.20	27,465.00	173,101.20
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación	3,749,345.37		3,749,345.37
Activo Fijo	194,276.13	252,525.09	446,801.22
TOTAL	\$13,880,007.46	\$1,421,813.97	\$15,301,821.43

4.9.3.1.1 Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$7,168,980.47, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos	\$63,512.29
Honorarios	1,155,858.60
Compensaciones	3,449.54
Reconocimientos por Actividades Políticas	3,600,826.04
Honorarios Asimilados a Salarios	2,322,086.58
Crédito al Salario	4,362.16
IMSS	9,681.37
Retiro	1,634.40
Cesantía y Vida	3,483.44
Infonavit	4,086.05
TOTAL	\$7,168,980.47

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$4,306,862.45, cifra que representa el 60.08% del total de \$7,168,980.47 reportado por el partido.

En el rubro de “Sueldos”, se revisó la cantidad de \$9,730.08, cifra que representa el 15.32% del total de \$63,512.29 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en recibos a nombre del partido, los cuales cumplen con lo dispuesto por el artículo 11.1 del Reglamento citado.

En el rubro de “Honorarios”, se revisó la cantidad de \$231,171.72, cifra que representa el 20.00% del total de \$1,155,858.60 reportado por el partido. De la revisión, se determinó lo siguiente:

Se localizó el registro de pólizas que tenían como soporte documental recibos de honorarios que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales. A continuación se detallan los recibos observados:

REFERENCIA	RECIBO	FECHA IMPRESIÓN DEL RECIBO	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL RECIBO	FECHA DE PAGO SEGÚN CHEQUE	PROFESIONISTA	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PE 197/Sep-02	201	20-01-03	24-09-02	24-09-02	Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez	\$40,000.00	Sin lugar y fecha de expedición.
PE 2/Oct-02	202	20-01-03	S/F	30-08-02	Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez	48,421.05	Sin lugar y fecha de expedición.
PE 65/Oct-02	204	20-01-03	S/F	15-10-02	Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez	20,000.00	Sin lugar y fecha de expedición.
PE 200/Oct-02	205	20-01-03	S/F	30-10-02	Elsa de Guadalupe	20,000.00	Sin lugar y fecha

REFERENCIA	RECIBO	FECHA IMPRESIÓN DEL RECIBO	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL RECIBO	FECHA DE PAGO SEGÚN CHEQUE	PROFESIONISTA	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PE 117/Nov-02	206	20-01-03	S/F	14-11-02	Conde Rodríguez Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez	20,000.00	de expedición. Sin lugar y fecha de expedición.
TOTAL						\$148,421.05	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 29-A, fracciones III y VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/675/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. IA No. 2/2002, de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Los recibos de honorarios de Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, que fueron impresos posteriormente al pago de los mismos por algún problema no inherente al partido, ella nos había entregado recibos vencidos, que por lo mismo solicitamos, la solución que encontramos a este problema es que Elsa Conde nos entregue los recibos que originalmente nos había proporcionado y apegarnos a lo estipulado en el artículo XIX transitorio de 2002 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta. Donde se permite que los recibos que tenían las personas que tributaban por honorarios sigan utilizando los recibos que aún tenían. Hasta diciembre de 2002. Hasta la fecha del presente no los hemos obtenido, en cuanto nos sean entregados se los haremos llegar.

Por lo pronto anexamos los recibos con que contamos en este momento y fueron requisitados como sigue:

PE 197 sep 02 \$40,000.00. Si cuenta con lugar y fecha de expedición.

PE 2 oct 02 No corresponde a honorarios de Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez.

PE 2 Ago 02 \$48,421.05 es probable que a esta se refieran en lugar de la PE 2 oct 02 y se corrige pidiéndole a Elsa de G. Conde Rodríguez, anotara lugar y fecha.

PE 200 oct 02 \$20,000.00 Se corrige pidiéndole a Elsa de G. Conde Rodríguez, anotara lugar y fecha.

PE 117 nov 02 \$20,000.00 Se corrige pidiéndole a Elsa de G. Conde Rodríguez, anotara lugar y fecha”.

De la verificación a la documentación presentada, se observó que en relación con los 4 recibos por un importe de \$108,421.05, que carecían de fecha de expedición, el partido los proporcionó nuevamente con fecha del ejercicio 2003, por tal razón la observación se consideró no subsanada, al incumplir lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo que se refiere al recibo 201 por un importe de \$40,000.00, aún cuando el partido presentó el recibo correspondiente, éste no cumple con requisitos fiscales, en virtud de que la fecha de impresión es posterior a la fecha de expedición, por tal razón la observación se consideró no subsanada por un importe de \$40,000.00, al incumplir lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia.

Asimismo, se localizó el registro de dos pólizas que carecían de la documentación soporte respectiva. A continuación se detallan las pólizas observadas:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE 123/Dic-02	Honorarios	\$20,000.00
PE 126/Dic-02	Honorarios	20,000.00
TOTAL		\$40,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación comprobatoria original con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/675/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. IA No. 2/2002 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo que a la letra dice:

*“En cuanto a los honorarios profesionales que carecen de comprobantes, se rectifica anexando la comprobación como sigue:
 PE 123 dic 02 Se anexa recibo No. 208 de Elsa de G. Conde Rodríguez.
 PE 126 dic 02 Se anexa recibo No. 209 de Elsa de G. Conde Rodríguez”*

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se observó que los recibos de Honorarios tienen fecha de expedición anterior a la fecha de impresión, como se observa a continuación:

REFERENCIA	NÚMERO DE RECIBO	FECHA DE		IMPORTE
		IMPRESIÓN	EXPEDICIÓN	
PE-123/12-02	208	20-01-03	15-12-02	\$20,000.00
PE-126/12-02	209	20-01-03	30-12-02	20,000.00
TOTAL				\$40,000.00

Por lo antes expuesto, la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia.

En el rubro de “Compensaciones”, se revisó la cantidad de \$547.44, cifra que representa el 15.87% del total de \$3,449.54 reportado por el partido. Derivado de la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos a nombre del partido, los cuales cumplen con lo dispuesto por el artículo 11.1 del Reglamento citado.

4.9.3.1.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas

En este rubro se revisó la cantidad de \$3,530,532.52, cifra que representa el 98.05% del total de \$3,600,826.04 reportado por el partido. Derivado de la revisión, se determinaron las siguientes observaciones:

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que el partido no presentó el Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas y la correspondiente relación personalizada de la siguiente serie:

RECIBOS IMPRESOS	FORMATO	SERIE
------------------	---------	-------

100	"REPAP" Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas	CA
-----	--	----

Es importante señalar que la serie de recibos impresos fue notificada a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización mediante escrito de fecha de 5 de diciembre de 2002.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/652/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. IA No. 3/2002, de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó el formato Control de Folios "CF-REPAP" solicitado, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Al cotejar el importe total de los Reconocimientos por Actividades Políticas relacionados por el partido en el formato "CF-REPAP" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional, contra el monto reflejado en la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de Diciembre de 2002, se observó que las cifras no coincidían, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN:		DIFERENCIA
	CONTROL DE FOLIOS	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002	
Reconocimientos por Actividades Políticas	\$3,600,826.04	\$3,609,965.91	\$9,139.87

Convino señalar, que el importe reportado en el Control de Folios provenía de los Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas pagados y registrados en la contabilidad del partido. Por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente debían ser aclaradas y conciliadas por el partido, de tal forma que no existieran diferencias entre la información antes referida; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/675/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. IA No. 2/2002, de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la corrección correspondiente en los saldos de los auxiliares y la Balanza de Comprobación, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Al verificar las cifras reportadas en el formato "CF-REPAP" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas presentado por el partido, contra el monto registrado en la subcuenta "Reconocimientos por Actividades Políticas" de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2002 y el importe de cada uno de los recibos "REPAP" que amparaban el egreso realizado, se observó que no coincidían.

Fue importante señalar que el monto reportado en el Control de Folios "CF-REPAP" debía coincidir con el importe registrado contablemente, así como con los recibos "REPAP"; por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, con la finalidad de que no existieran diferencias en lo reportado, de conformidad con lo establecido en los artículos 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/675/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. IA No. 2/2002, de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En lo referente al CF-REPAP, efectivamente, la diferencia entre el REPAP físico contra el REPAP en control de folios se debió a que el importe asentado en cada formato, es por menor cantidad que la registrada contablemente, (no hubo inconsistencia en los registros contables contra el control de folios) esto se debió a que se tomó el criterio de hacer una retención a las personas a quienes se les hicieron los pagos por este medio, y el REPAP se llenó con el importe neto que recibió cada persona, exceptuando los que en la lista que ustedes nos anexan resulta una diferencia total de \$23,950.61 que fueron llenados con otro criterio, (el importe bruto) sin ninguna intención de dolo, solo por diferencia de criterio de quienes tuvieron a

su cargo el pago de dichos conceptos, considerando que sería alterar los documentos tratar de enmendarlos y también es imposible conseguir, en el plazo determinado para rectificar errores, (recavar las copias entregadas a cada persona que en unos casos ya no cuentan con ellas para cancelarlos y sustituirlos por otras), confiamos en que este hecho de inconsistencia en el llenado de los formatos, no se considere error grave”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, razón por la cual la observación quedó subsanada. Sin embargo, conviene aclarar que se recomienda al partido que en los subsecuentes ejercicios utilice recibos de honorarios asimilados a sueldos.

Asimismo, se observó que el partido realizó pagos por concepto de honorarios asimilados a salarios por un monto de \$3,601,244.91, utilizando para comprobar dichos egresos recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas.

Convino aclarar que la documentación en la que se apoyó la autoridad electoral para considerar que el importe antes citado correspondía a honorarios asimilados a sueldos fue la relación anexa a la póliza de egresos con la que se pagó la remuneración, así como el asiento contable reflejado en la misma póliza. A continuación se señala el asiento en comento (ejemplo):

CONCEPTO	DEBE	HABER
Reconocimientos por Actividades Políticas	X	
ISR Asimilables a Sueldos		X
Deudores Diversos		X

Por lo antes expuesto, dado que en los pagos realizados bajo el rubro REPAP el partido consideró retener impuestos y considerarlos como honorarios asimilados a sueldos, se solicitó al partido que realizara las adecuaciones correspondientes, en específico, que presentara la documentación que a continuación se detalla:

- a) Recibos correspondientes al pago de Honorarios Asimilados a Salarios.

- b) El entero de las retenciones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) El cálculo del impuesto anual de cada una de las personas.
- d) La copia de las constancias de retenciones entregadas a cada una de las personas.
- e) Copia de la declaración informativa No. 27 “Declaración informativa de pagos y retenciones” correspondiente al ejercicio de 2002.
- f) La comunicación por escrito por cada una de las personas, para que se les retenga el impuesto correspondiente, en términos del artículo 110, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- g) Los recibos “REPAP” observados debidamente cancelados y en juego completo (original y copia).

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1, 19.2 y 28.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, 110, fracción IV y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/675/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. IA No. 2/2002 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“El importe que quedo (sic) ustedes nos mencionan de \$3,601,244.91 quedó en \$3,600,826.04 al efectuar la corrección en la PE 103 de sep-02 que anexamos para aclarar la diferencia del punto 1 anterior, y coincide con el registro contable y el control de folios de REPAP’S.

Así mismo de acuerdo con el criterio que se siguió de hacer retenciones sobre las cantidades pagadas por REPAPS, estos pagos no son hechos por honorarios asimilados a salarios, se hizo para que las personas que recibieron dichas cantidades no quedaran fuera del cumplimiento del pago de impuestos con la Autoridad Hacendaria.

Por lo aquí expuesto consideramos salvo su opinión:

- a) Que los pagos no fueron hechos a cuenta de honorarios asimilados a salarios, por lo que la documentación soporte de la misma sean los REPAP'S, con la particularidad de que el gasto registrado contablemente debe incluir el impuesto retenido, ya que corresponde a un ingreso de quien lo recibió y que el monto neto reflejado en el REPAP, corresponde al efectivo realmente recibido por el militante o simpatizante.*
- b) Se anexa relación de los pagos y comprobante de pago de los impuestos retenidos.*
- c) La declaración anual de las personas que colaboraron con el partido hasta antes de 1 de diciembre de 2002 como lo establece el artículo 116 de la ley de impuesto sobre la renta, está en proceso de elaboración, será presentada extemporáneamente lo antes posible, en cuanto la tengamos les remitiremos una copia de la misma.*
- d) Adjuntamos copias de las constancias de retención de cada una de las personas a quienes se pagaron por prestación de servicios personales, las que no cuentan con la firma del interesado, es porque no han acudido a recogerla.*

(...)

- g) En concordancia con el punto a, creemos que no será necesario cancelar los REPAP'S".*

De la verificación a la declaración de enteros ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los impuestos retenidos, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, razón por la cual la observación quedó subsanada. Sin embargo, nuevamente, se recomienda al partido que en los subsecuentes ejercicios debe utilizar como soporte documental recibos de honorarios asimilables a sueldos.

En el rubro de "Honorarios Asimilados a Salarios", se revisó la cantidad de \$514,774.40, cifra que representa el 22.16% del total de \$2,322,086.58 reportado por el partido. Derivado de la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos a nombre

del partido, los cuales cumplen con lo dispuesto por el artículo 11.1 del Reglamento citado.

En el rubro de “Crédito al Salario”, se revisó la cantidad de \$1,221.03, cifra que representa el 27.99% del total de \$4,362.16 reportado por el partido. Derivado de la revisión, no se realizó observación alguna.

En los rubros de “IMSS”, “Retiro”, “Cesantía y Vida” e “Infonavit”, se revisó la cantidad de \$18,885.26, cifra que representa el 100.00% del total reportado en el partido. Derivado de la revisión, no se realizó observación alguna.

4.9.3.1.2 Materiales y Suministros

El Partido reportó, en su contabilidad, por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional, un monto total de \$1,597,183.20, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Rentas de Oficina	\$254,750.00
Servicios de Oficina	600.00
Seguridad y Vigilancia	33,856.00
Insumos de Oficina	96,897.98
Mantenimiento de Oficina	42,563.68
Imprevistos	74,203.32
Papelería Impresa	100,968.24
Artículos de Papelería y Oficina	17,981.21
Teléfono	183,697.16
Mensajería	14,414.52
Gasolina	16,573.79
Gastos de Representación	401,219.62
Renta de Salones	59,839.40
Renta de Equipo	49,300.10
Coordinadora Nacional	139,234.77
Paquetería y Sistemas de Cómputo	13,202.00
Rotulación de Mantas	16,479.50
Luz	1,330.00
Comisión de Honor y Justicia	41,804.50
Comisión de Control y Vigilancia	38,267.41
TOTAL	\$1,597,183.20

a) Revisión

En el concepto de Materiales y Suministros, se revisó la cantidad de \$305,561.37, cifra que representa el 19.13% del total de \$1,597,183.20 reportado por el partido, observándose lo siguiente:

En el rubro de “Rentas de Oficinas”, “Servicios de Oficina”, “Seguridad y Vigilancia”, “Insumos de Oficina”, “Mantenimiento de Oficina”, “Imprevistos”, “Papelería Impresa” y “Artículos de Papelería y Oficina”, se revisó la cantidad de \$122,062.21, cifra que representa el 19.63% del total de \$621,820.43 reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas a nombre del partido, las cuales cumplen con lo dispuesto en el Reglamento citado.

En el rubro de “Teléfono”, se revisó la cantidad de \$32,720.15, cifra que representa el 17.81% del total de \$183,697.16 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizó el registro de pólizas que tenían como soporte documental comprobantes a nombre de una tercera persona y no al del partido por un importe de \$3,587.00.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/675/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. IA No. 2/2002, de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó el contrato de arrendamiento respectivo, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Asimismo, se localizó el registro de dos pólizas que no presentaban la totalidad de la documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas observadas:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE:		
		REGISTRADO	COMPROBADO	SIN DOCUMENTACIÓN
PE-195/11-02	Pago de Teléfono	\$27,949.00	\$24,012.00	\$3,937.00
PE-274/12-02	Pago de Teléfono	43,329.00	38,297.00	5,032.00
TOTAL		\$71,278.00	\$62,309.00	\$8,969.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte omitida en original con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/675/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. IA No. 2/2002, de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Los comprobantes de las pólizas PE 195 nov 02 y PE 274 dic 02, de pago de teléfonos por \$3,937.00 y 5,032.00 respectivamente, no fueron recibidos oportunamente en nuestras oficinas, por tal motivo no se anexaron a las pólizas, fueron solicitadas a Teléfonos de México S.A de C.V., anexamos solicitud recibida por Teléfonos de México”.

La respuesta se consideró insatisfactoria, en virtud de que aún cuando el partido presentó la solicitud dirigida a Teléfonos de México, S.A., de C.V., esto no lo exime de presentar la documentación solicitada, razón por la cual la observación se consideró no subsanada, al incumplir lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

En el rubro de “Gastos de Representación”, se revisó la cantidad de \$62,720.12, cifra que representa el 15.63% del total de \$401,219.62 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizó el registro de una póliza que no presentaba la totalidad de la documentación soporte. A continuación se detalla la póliza observada:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE:
------------	----------	----------

		REGISTRADO	COMPROBADO	SIN DOCUMENTACIÓN
PE 125/Oct-02	Pago Boletos de Avión	\$13,171.85	\$10,586.48	\$2,585.37

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte omitida con la totalidad de los requisitos fiscales, en específico, los boletos de avión (cupón de pasajero), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

En relación con los boletos de avión, fue importante señalar que, invariablemente el partido debería presentar el cupón del pasajero, las disposiciones fiscales para agencias de viajes, de conformidad con las disposiciones contenidas en las resoluciones que establecen las Reglas Generales y otras disposiciones de carácter fiscal, en específico, regla 2.4.6 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2002.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/675/03 de fecha 30, de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito IA No. 2/2002 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la póliza y la documentación soporte, así como las correcciones a la Balanza de Comprobación, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En el rubro de “Mensajería”, “Gasolina”, “Renta de salones”, “Renta de Equipo”, “Coordinadora Nacional”, “Paquetería y Sistemas de Cómputo”, “Rotulación de Mantas”, “Luz”, “Comisión de Honor y Justicia” y “Comisión de Control y Vigilancia”, se revisó la cantidad de \$88,058.89, cifra que representa el 22.55% del total de \$390,445.99 reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas a nombre del partido, las cuales cumplen con lo dispuesto en el Reglamento de mérito.

4.9.3.1.2.1 Gastos por Amortizar

En la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, no se localizaron los kardex correspondientes a cada uno de los artículos registrados en la citada cuenta, así como las notas de entrada y salida de almacén correspondientes a un importe de \$325,645.05.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los kardex correspondientes a cada uno de los artículos señalados, así como las notas de entrada y salida del almacén de dichos artículos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/675/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito IA No. 2/2002, de fecha 10 de mayo de 2003, el partido proporcionó los kardex solicitados, razón por la cual la observación quedó subsanada.

4.9.3.1.3 Servicios Generales

El partido reportó, en su contabilidad, por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional, un monto total de \$1,024,586.09, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Elab. Y Plan. De La Agenda Política	\$448,500.00
Servicio De Prensa A Nivel Nacional	77,276.50
Asesoría Contable	46,575.00
Asesoría De Proyectos	306,532.00
Asesoría De Campañas	103,500.00
Asesoría Ambiental	30,000.00
Gastos Financieros	12,202.59
TOTAL	\$1,024,586.09

En este rubro, se revisó la cantidad de \$183,003.05, cifra que representa el 17.86% de total de \$1,024,586.09 reportado por el

partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.9.3.1.4 Gastos de Producción de Radio y TV.

El partido reportó, en su contabilidad, por concepto de Gastos de Producción de Radio y TV. del Comité Ejecutivo Nacional, un monto total de \$145,636.20, integrado por el siguiente rubro:

CONCEPTO	IMPORTES
Gastos de Producción de Radio y TV.	\$145,636.20

En este rubro, se revisó la cantidad de \$24,641.64, cifra que representa el 16.92% del total de \$145,636.20 reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo tanto, no se realizó observación alguna.

Impuestos por Pagar del Comité Ejecutivo Nacional

Al revisar la cuenta “Impuestos por Pagar” de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2002 del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que el partido enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sólo una parte de los impuestos retenidos. A continuación se detallan los enteros en comento:

CONCEPTO	TOTAL DE:		
	IMPUESTOS RETENIDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002	PAGOS EFECTUADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002	IMPUESTOS RETENIDOS Y NO ENTERADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
10% I.S.R. honorarios y rentas	\$312,741.35	\$30,128.00	\$282,613.35
10% I.V.A. honorarios y rentas	315,899.25	30,128.00	285,771.25
IMSS	1,526.86	0.00	1,526.86
I.S.P.T. retenido	41.01	27.00	14.01
10% I.S.R. Honorarios asimilados	898,212.74	41,731.00	856,481.74
TOTAL	\$1,528,421.21	\$102,014.00	\$1,426,407.21

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la declaración de pagos provisionales de impuestos federales (Formato 1-D), así como la liquidación de las cuotas obrero patronales, mediante las cuales se enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Instituto Mexicano del Seguro Social los impuestos y cuotas retenidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2, inciso a) del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/675/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. IA No. 2/2002, de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó los enteros de impuestos solicitados, pagados tanto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como al Instituto Mexicano del Seguro Social, razón por la cual la observación quedó subsanada.

4.9.3.1.5 Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación

Como parte de la revisión, se verificó si el partido se apegó a lo dispuesto en artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación”.

La cuenta Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación refleja un saldo de \$3,749,345.37, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	IMPORTE
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	\$20,700.00
Otros Gastos	1,202,699.90
Proyectos Sociales	2,525,945.47
TOTAL	\$3,749,345.37

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, en el concepto Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación se revisó la cantidad de \$637,388.61, cifra que representa el 17.00% del total de los \$3,749,345.37 reportados por el partido.

En el rubro de “Gastos de Investigación Socioeconómica y Política”, se revisó la cantidad de \$20,700.00, cifra que representa el 100.00% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

En el rubro de “Otros Gastos”, se revisó la cantidad de \$204,458.98, cifra que representa el 17.00% del total de \$1,202,699.90 reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada cumple con lo establecido en la normatividad aplicable. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

En el rubro de “Proyectos Sociales”, se revisó la cantidad de \$412,229.63, cifra que representa el 16.32% del total de \$2,525,945.47 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Se localizó el registro de una póliza contable que presentaba como soporte documental copia fotostática del comprobante. A continuación se detalla la póliza observada:

REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD 206/Dic-02	749	Manuel Sosa Rosas	Sonorización de grupo	\$8,999.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del multicitado Reglamento.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/675/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito IA No. 2/2002, de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó el original de la factura solicitada, razón por la cual la observación quedó subsanada.

4.9.3.1.6 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles

En relación con este rubro, el partido reportó egresos del Comité Ejecutivo Nacional por la cantidad de \$194,276.13, cifra que se encuentra integrada de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Mobiliario y equipo de oficina	\$56,564.63
Equipo de Cómputo	121,275.59
Equipo de Sonido y Video	16,435.91
TOTAL	\$194,276.13

En relación con el monto de las adquisiciones realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional se verificó y cotejó el 100.00%. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Se localizó un comprobante de gastos que debió cubrirse en forma individual, es decir, debió ser cubierto con cheque individual, ya que excedía los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio de 2002 equivalían a \$4,215.00. A continuación se menciona el gasto en comento:

REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PD 162/Oct-02	36674	02-10-02	Audio Mundo de México, S.A. de C. V.	\$12,820.91

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/675/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. IA No. 2/20020, de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Respecto al comprobante soporte de la PD 162 oct. 02 factura 36674 del 2 de oct-02 por \$12,820.91, fue pagada indebidamente en una comprobación de gastos y no con cheque nominativo como establece el artículo 11.5 del reglamento de la materia, sale de nuestro alcance realizar alguna acción correctiva, lo único que podemos hacer es observar que se cumpla en operaciones futuras con dicho punto”.

A partir de lo manifestado por el partido, la observación se consideró no subsanada al incumplir lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia.

b) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
José Amador Cárdenas Pérez	STCFRPAP/643/03	5	\$155,200.00	
Extravagancia Funcional, S. C.	STCFRPAP/642/03	1	1,035,000.00	28-04-03
José Antonio Mancillas Vargas	STCFRPAP/641/03	5	156,800.00	
Francisco Arturo Barrios Martínez	STCFRPAP/640/03	5	160,000.00	
Ma. Del Socorro Natividad Flores	STCFRPAP/639/03	8	224,000.00	
TOTAL			\$1,731,000.00	

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el proveedor “Extravagancia Funcional, S.C.” confirmó haber efectuado las operaciones con el partido.

Por lo que respecta a los demás proveedores, a la fecha de la elaboración del presente Dictamen, no se recibió respuesta alguna.

4.9.3.2 Gastos por Actividades Específicas

Por este concepto, el partido reportó en su Informe Anual egresos por un importe de \$3,983,203.86. A continuación se señalan cómo quedan integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	TOTAL
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$1,825,353.62	\$87,952.27	\$1,913,305.89
Gastos en Investigación Socioeconómica Y Política	527,500.00	0.00	527,500.00
Gastos en Tareas Editoriales	1,401,190.45	141,207.52	1,542,397.97
TOTAL	\$3,754,044.07	\$229,159.79	\$3,983,203.86

4.9.3.2.1 Gastos por Actividades Específicas del Comité Ejecutivo Nacional

a) Revisión

El concepto de Gastos por Actividades Especificas se revisó por la cantidad de \$971,261.18, cifra que representa el 25.87% del total de \$3,754,004.07 reportado por el partido.

4.9.3.2.1.1 Educación y Capacitación Política

En este rubro, se revisó la cantidad de \$274,803.98 cifra que representa el 15.05% del total de \$1,825,353.62 reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.9.3.2.1.2 Investigación Socioeconómica y Política

En este rubro, se revisó la cantidad de \$105,500.00, cifra que representa el 20.00% del total de \$527,500.00 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizó el registro de dos pólizas por un importe de \$80,500.00, que carecían de la documentación soporte respectiva.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes señaladas, anexando la documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/675/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito IA No. 2/2002, de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó las pólizas y la documentación soporte, misma que cumple con la totalidad de los requisitos fiscales, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

4.9.3.2.1.3 Tareas Editoriales

En este rubro, se revisó la cantidad de \$590,957.20, cifra que representa el 42.18% del total de \$1,401,190.45 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizó el registro de una póliza que carecía de la documentación soporte respectiva. A continuación se detalla la póliza observada:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Mujeres Mexicanas Siglo XXI	PE 131/Sep-02	Anticipo Libro Mujeres Mexicanas Siglo XXI	\$589,042.50

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara la póliza antes señalada, anexando la documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/675/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito IA No. 2/2002, de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la póliza con su documentación soporte, la cual cumple con la totalidad de los requisitos fiscales, razón por la cual la observación quedó subsanada.

4.9.3.2.2 Gastos por Actividades Específicas de los Comités Estatales

El partido reportó por este concepto en sus Comités Estatales un importe de \$229,159.79. Dicho egreso correspondió al Estado de Chiapas, el cual no fue seleccionado para su revisión.

4.9.3.3 Apoyos a Comités Ejecutivos Estatales

El partido reportó en el formato "IA-5" Detalle de las Transferencias Internas, un importe de \$2,016,086.00, correspondiente a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales, integrado por las siguientes cifras:

ESTADOS	IMPORTE
Baja California	\$102,000.00
Campeche	154,000.00
Colima	31,400.00
Chiapas	527,500.00
Guanajuato	73,800.00
Hidalgo	37,440.00
Jalisco	191,000.00
Michoacán	30,000.00
Morelos	89,000.00
Nuevo León	59,500.00
Oaxaca	106,000.00
Puebla	73,800.00
Querétaro	134,000.00
Quintana Roo	38,000.00
San Luis Potosí	32,750.00
Sonora	72,000.00

Tamaulipas	38,000.00
Tlaxcala	41896.00
Veracruz	106,000.00
Zacatecas	78,000.00
TOTAL	\$2,016,086.00

◇ Los estados que por este concepto no tuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se observó lo siguiente:

Se localizó el registro de dos pólizas que presentaban como documentación soporte dos recibos internos de transferencias de recursos federales a los Comités de Campeche y Sonora, respectivamente; en dichos recibos se observó que el importe consignado no coincidía con el registrado en la póliza y el cheque correspondientes. A continuación se señalan los recibos en comento:

ESTADO	REFERENCIA	No. DE CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE EN	
				RECIBO INTERNO	PÓLIZA Y CHEQUE
Campeche	PE-67/DIC-02	316	Transferencias Comité Estatal de Campeche	\$5,000.00	\$3,000.00
Sonora	PE-15/NOV-02	159	Transferencias Comité Estatal de Sonora	22,800.00	28,800.00

Convino aclarar que los importes referidos en los estados de cuenta bancarios fueron por un monto de \$3,000.00 y \$28,800.00, respectivamente; por tal motivo, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/675/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.


Mediante escrito IA No. 2/2002, de fecha 10 de mayo de 2003, el partido realizó la corrección a los recibos internos solicitados, razón por la cual la observación quedó subsanada.

4.9.3.3.1 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Estatales

El partido reportó un monto de \$1,421,813.97 por concepto de gastos en Actividades Ordinarias Permanentes. A continuación se describe cómo están integrados los conceptos de este rubro:

ESTADOS	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS EN PRENSA, RADIO Y TV.	ACTIVO FIJO	TOTAL
Baja California	\$36,884.63	\$35,453.53	\$155.25		\$6,661.37	\$79,154.78
Campeche	37,027.37	79,620.08	488.75	\$575.00	28,383.00	146,094.20
Colima		22,473.60	172.50		8,926.37	31,572.47
Chiapas	78,745.54	140,581.02	799.25	690.00	46,842.70	267,659.00
Guanajuato		6,024.50	11.50			6,036.00
Hidalgo	4,370.00	7,037.80	178.25			11,586.05
Jalisco	33,955.44	29,391.37	46.00		55,803.52	119,196.33
Michoacán	5,000.00		5.75	25,000.00		30,005.75
Morelos	106,991.36	92,470.53	115.00		10,086.00	209,662.89
Nuevo León		19,914.05	92.00		25,777.11	45,783.16
Oaxaca		18,175.69	28.75		36,529.62	54,734.06
Puebla		3,260.50	1,098.25		7,439.00	11,797.75
Querétaro	47,473.71	87,066.63	132.25		15,893.15	150,565.74
Quintana Roo		20,151.59	57.50			20,209.09
San Luis Potosí		21,772.34	46.00			21,818.34
Sonora		20,651.42	74.75		425.50	21,151.67
Tamaulipas	9,413.06	29,684.65	40.25			39,137.96
Tlaxcala	7,717.11	25,016.25	109.25	1,200.00		34,042.61
Veracruz		41,074.20	143.75		9,757.75	50,975.70
Zacatecas	36,658.95	33,833.96	138.00			70,630.91
TOTAL	\$404,237.17	\$733,653.71	\$3,933.00	\$27,465.00	\$252,525.09	\$1,421,813.97

❖ Los Estados que no reportaron gastos, no aparecen en el cuadro.

 El renglón sombreado corresponde a la Entidad Federativa que resultó seleccionada para su revisión.

Adicionalmente, el partido proporcionó la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las Entidades Federativas seleccionadas, quedando como a continuación se señala:

ESTADO	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TOTAL
QUINTANA ROO	\$20,151.59	\$57.50	\$20,209.09

1. Quintana Roo

En el Estado de Quintana Roo se revisó un importe de \$20,209.09, cifra que representa el 100.00% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

1.1. Materiales y Suministros

De la revisión a la documentación y registros contables en este rubro, se observó que la documentación soporte, consiste en facturas y recibos, los cuales cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentran correctamente registrados, por lo que no existió observación alguna.

1.2 Servicios Generales

De la revisión a la documentación y registros contables en este rubro, se observó que la documentación soporte consiste en comprobantes por el pago de comisiones bancarias que cumplen la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentran correctamente registrados, por lo que no existió observación alguna.

Impuestos por Pagar de los Comités Estatales

Al revisar la cuenta "Impuestos por Pagar" en las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2002 de los Comités Estatales, se observó que el partido no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos retenidos en el transcurso del ejercicio 2002. A continuación se señalan los impuestos en comento:

COMITÉS	I.S.R. DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	RETENCIÓN I.S.R.	RETENCIÓN I.V.A.	TOTAL DE:		
				IMPUESTOS RETENIDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002	PAGOS EFECTUADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002	IMPUESTOS RETENIDOS Y NO ENTERADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
Baja California	\$2,084.55	\$0.00	\$0.00	\$2,084.55	\$0.00	\$2,084.55
Campeche	1,163.74	2,889.82	2,889.82	6,943.38	0.00	6,943.38
Colima	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	13,090.68	157.80	157.80	13,406.28	0.00	13,406.28
Guanajuato	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Hidalgo	0.00	380.00	380.00	760.00	0.00	760.00
Jalisco	1,346.72	1,683.36	1,683.36	4,713.44	0.00	4,713.44
Michoacán	282.39	0.00	0.00	282.39	0.00	282.39
Morelos	9,731.36	421.00	421.00	10,573.36	0.00	10,573.36
Nuevo León	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Puebla	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Querétaro	0.00	2,736.82	2,736.82	5,473.64	0.00	5,473.64
Quintana Roo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí	0.00	474.00	474.00	948.00	0.00	948.00
Sonora	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	413.00	2,400.00	1,600.00	4,413.00	0.00	4,413.00

COMITÉS	I.S.R. DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	RETENCIÓN I.S.R.	RETENCIÓN I.V.A.	TOTAL DE:		
				IMPUESTOS RETENIDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002	PAGOS EFECTUADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002	IMPUESTOS RETENIDOS Y NO ENTERADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
Tlaxcala	332.45	810.00	810.00	1,952.45	0.00	1,952.45
Veracruz	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Zacatecas	1,551.36	210.00	0.00	1,761.36	0.00	1,761.36
Total	\$29,996.25	\$12,162.80	\$11,152.80	\$53,311.85	\$0.00	\$53,311.85

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la declaración de pagos provisionales de impuestos federales (Formato 1-D), así como la liquidación de las cuotas obrero patronales, mediante los cuales se enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Instituto Mexicano del Seguro Social los impuestos y cuotas retenidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2, inciso a) del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/675/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste el mismo día.

Mediante escrito No. IA No. 2/2002, de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó los enteros de los Impuestos antes señalados, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. México Posible Partido Político Nacional, presentó en tiempo su Informe Anual.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los Ingresos, el partido reportó un total de \$19,401,743.94, cifra que se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$0.00	0.00
2. Financiamiento Público		19,197,150.85	98.95

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$19,197,150.85		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	0.00		
3. Financiamiento por los Militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		129,683.00	0.67
Efectivo	129,683.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		4,434.09	0.02
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y TV.		70,476.00	0.36
8. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$19,401,743.94	100.00

3. El total de los ingresos reportados por el partido fue de \$19,401,743.94, el cual fue revisado por esta Comisión. Se encontró que la documentación que los ampara consiste en depósitos en cuentas bancarias, recibos de simpatizantes y estados de cuenta bancarios.
4. Durante el ejercicio 2002, el partido no obtuvo ingresos bajo el rubro Aportaciones de Militantes; sin embargo, imprimió dos series las cuales se detallan a continuación:

SERIE	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS POR UTILIZAR EN EL EJERCICIO DE 2003	
		DEL	AL
K	100	1	100
DF	100	1	100

5. De la revisión al Control de Folios "CF-RSEF", se determinó que el partido utilizó dos series para el Comité Ejecutivo Nacional, de las cuales una no fue utilizada. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado:

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Comité Ejecutivo Nacional	400 Serie K	1	336
	100 Serie DF	0	0

6. De la revisión al rubro “Bancos”, se observó que el partido no presentó un estado de cuenta bancario correspondiente al mes de diciembre de 2002, de la cuenta No. 66-50052917-0, aperturada en Banco Santander.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.2 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. El Saldo Final asciende a \$466,832.81, el cual se integra por el saldo de las cuentas de “Bancos” e “Inversiones”, ya que forman parte de la disponibilidad del partido, como se indica a continuación:

COMITÉ	SALDO FINAL		TOTAL
	BANCOS		
	CHEQUES	INVERSIÓN	
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	\$421,770.86	\$1,836.33	\$423,607.19
COMITÉS ESTATALES	43,225.62		43,225.62
TOTAL	\$464,996.48	\$1,836.33	\$466,832.81

8. Con relación a la parte del Informe Anual relativa a los egresos realizados durante 2002, México Posible modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$15,301,821.43	79.35
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		3,983,203.86	20.65
Educación y Capacitación Política	\$1,913,305.89		
Investigación Socioeconómica y Política	527,500.00		
Tareas Editoriales	1,542,397.97		
D) Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$19,285,025.29	100.00

9. Del total de egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que asciende a \$19,285,025.29, se verificó la documentación de un importe total de \$6,643,203.52, cifra que corresponde al 34.45% del total erogado. El detalle del monto revisado se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31-12-02	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes			
Servicios Personales	\$3,568,154.43	\$776,329.93	21.76
Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP)	3,600,826.04	3,530,532.52	98.05
Materiales y Suministros	1,597,183.20	305,561.37	19.13
Servicios Generales	1,024,586.09	183,003.05	17.86
Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles	194,276.13	194,276.13	100.00
Gastos de Producción de programas de Radio y TV.	145,636.20	24,641.64	16.92
Gastos de Fundación y Capacitación	3,749,345.37	637,388.61	17.00
Gastos por Actividades Específicas	3,983,203.86	971,261.18	24.38
Gastos Comités Estatales	1,421,813.97	20,209.09	1.42
TOTAL	\$19,285,025.29	\$6,643,203.52	34.45

10. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Personales, se encontró que la documentación soporte consiste en recibos de servicios personales y de honorarios, mismos que cumplen con los requisitos fiscales, al incluir las retenciones del Impuesto sobre productos del trabajo y 10% de Impuesto Sobre la Renta. Dichas retenciones fueron enteradas

ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la normatividad aplicable.

11. El partido presentó 4 recibos de honorarios por un importe total de \$108,421.05, los cuales presentan fecha de expedición del ejercicio 2003. Los recibos en comento son:

REFERENCIA	RECIBO	FECHA IMPRESIÓN DEL RECIBO	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL RECIBO	FECHA DE PAGO SEGÚN CHEQUE	PROFESIONISTA	IMPORTE
PE 2/Oct-02	202	20-01-03	30-08-03	30-08-02	Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez	48,421.05
PE 65/Oct-02	204	20-01-03	15-10-03	15-10-02	Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez	20,000.00
PE 200/Oct-02	205	20-01-03	30-10-03	30-10-02	Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez	20,000.00
PE 117/Nov-02	206	20-01-03	14-11-03	14-11-02	Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez	20,000.00
TOTAL						108,421.05

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se observó que tres recibos de honorarios por un importe total de \$80,000.00 presentan fecha de expedición anterior a la fecha de impresión. El siguiente cuadro detalla los recibos señalados:

REFERENCIA	NÚMERO DE RECIBO	FECHA DE		IMPORTE
		IMPRESIÓN	EXPEDICIÓN	
PE-197/09-02	201	20-01-03	24-09-02	\$40,000.00
PE-123/12-02	208	20-01-03	15-12-02	20,000.00
PE-126/12-02	209	20-01-03	30-12-02	20,000.00
TOTAL				\$80,000.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP”, se verificó que el control de folios “CF-REPAP” cumple con la normatividad aplicable. Dichos recibos, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, presentan la firma del funcionario autorizado y están contabilizados dentro del rubro de Servicios Personales.
14. De la revisión efectuada al Control de Folios “CF-REPAP”, se determinó que el partido imprimió dos series para los egresos de Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, de las cuales una no fue utilizada. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado.

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Comité Ejecutivo Nacional	100 serie CA	0	0
Comité Ejecutivo Nacional	500 serie K	1	250

15. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Materiales y Suministros, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, recibos de honorarios, recibos de pagos de servicios telefónicos, recibos de arrendamiento, etc. Dicha documentación cumple con lo establecido al respecto en el Reglamento de la materia.
16. El partido político no presentó la totalidad de la documentación soporte de dos pólizas por un monto de \$8,969.00. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE:		
		REGISTRADO	COMPROBADO	SIN DOCUMENTACIÓN
PE-195/11-02	Pago de Teléfono	\$27,949.00	\$24,012.00	\$3,937.00
PE-274/12-02	Pago de Teléfono	43,329.00	38,297.00	5,032.00
TOTAL		\$71,278.00	\$62,309.00	\$8,969.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Generales, se observó que los comprobantes que los amparan consisten en facturas de proveedores, recibos de honorarios, boletos de avión, recibos por pólizas de seguros, etc., mismos que cumplen con la normatividad aplicable.
18. De la revisión efectuada al rubro de Gastos de Producción de Radio y TV, se encontró que la documentación soporte consiste en facturas a nombre del partido político, las cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento de la materia.
19. De la revisión efectuada a la cuenta de impuestos por pagar, se determinó que el partido político realizó las retenciones y los pagos de los enteros correspondientes en apego a lo establecido en el Reglamento de la materia.
20. El partido realizó un egreso que debió ser pagado mediante cheque nominativo debido a que superaba el equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Dicho egreso es el siguiente:

REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PD 162/Oct-02	36674	02-10-02	Audio Mundo de México, S.A. de C. V.	\$12,820.91

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. De la revisión efectuada a la cuenta de Fundaciones o Instituciones de Investigación, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en recibos de honorarios y facturas de proveedores, misma que se encuentran a nombre del partido y cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.
22. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Actividades Específicas, se determinó que éstos se encuentran amparados con facturas de proveedores, mismas que cumplen con la normatividad aplicable.
23. El partido llevó un adecuado control de inventarios respecto de las adquisiciones de materiales, así como de las tareas editoriales, a través de los kardex y las notas de entradas y salidas de almacén.
24. El partido presentó la relación de sus Bienes Muebles e Inmuebles, cumpliendo con la normatividad aplicable.
25. De la revisión efectuada a la totalidad de la documentación soporte de los gastos efectuados con recursos federales en la entidad federativa seleccionada para revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores,

mismas que cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable.

26. Al reportar el partido ingresos por un importe total de \$19,401,743.94 y egresos por un monto de \$19,285,025.29, su saldo final asciende a \$116,718.65.